

PROYECTO UBACyT D021

“EL PROCEDIMIENTO CIVIL ROMANO EN EL ESCENARIO DE LA COMEDIA PLAUTINA”

Directora: Dra. Marcela A. Suárez

Codirectora: Dra. Mirta B. Alvarez

Investigadores de apoyo: Laura Bierzichudek, Julio Lo Coco, Andrea Mederos, Patricia Mora, Violeta Palacios, Sara Paulin, Analía Sapere, Mariana Sconda, Natalia Stringini.

Institución: Facultad de Derecho (Dpto. de Derecho Privado). Universidad de Buenos Aires.

E-mail: malesu@arnet.com.ar

RESUMEN

Los historiadores del Derecho y los filólogos clásicos consideran a la comedia nueva como fuente y a menudo como prueba del funcionamiento de las leyes en la sociedad grecorromana y, en este sentido, focalizan su atención en temas específicos que están presentes en las tramas, para establecer su procedencia griega o romana y elucidar la ley. Por su parte, los filólogos y críticos, a partir de los textos de la comedia, muestran el modo en que la ley opera en la sociedad.

En la historia del Derecho Romano, sobresalen tres procedimientos legales: las *legis actiones*, el sistema formulario y la *cognitio extraordinaria*. Los dos primeros coexisten en la época de Plauto, pero no resulta fácil insertar definitivamente al comediógrafo en este esquema.

La investigación que se lleva a cabo desde el año 2004 tiene como objetivo, pues, el análisis del sistema de las *legis actiones* y el formulario y su representación en la escena plautina.

Hasta el momento se ha elaborado un corpus de terminología, imágenes y tópicos jurídicos a partir de la lectura de las comedias, se ha determinado el uso dramático de dicho corpus, se han analizado los elementos mencionados y su relación con la técnica metateatral de las alusiones a Roma y con el humor, se han analizado las instituciones jurídicas mencionadas en la *palliata* plautina, se ha determinado si dichas instituciones se corresponden con el desarrollo de las mismas en Roma durante el siglo II a. C. y se ha registrado la ocurrencia del procedimiento de las *legis actiones* y el sistema formulario con el objetivo de estudiar el modo de representación de ambos procedimientos en la comedia plautina y confrontar dicha representación con las fuentes jurídicas. En relación con este tema el registro de terminología jurídica ha

permitido individualizar las alusiones y menciones que hace Plauto sobre la figura del pretor y su papel en los procedimientos de las *legis actiones* y formulario.

Por último, cabe destacar que, sobre la base de los registros elaborados, se han analizado otros temas e instituciones que despertaron el interés de los integrantes del equipo, tales como el divorcio, la *emptio-venditio*, la *iniuria*, entre otros.

OBJETIVOS E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivos

- Registrar un corpus de imágenes, tópicos y terminología jurídicos en las comedias seleccionadas.
- Determinar el uso dramático de dicho corpus.
- Analizar los elementos mencionados y su relación con la técnica metateatral de las alusiones a Roma y con el humor.
- Registrar en las comedias seleccionadas la ocurrencia del procedimiento de las *legis actiones* y el formulario.
- Analizar el modo de representación de ambos procedimientos en la escena plautina.
- Confrontar dicha representación con las fuentes jurídicas (*Ley de las XII Tablas*, Gaius, *Institutiones*; *Edictum Perpetuum*).

Hipótesis

- Plauto no hace un mero uso de la terminología, imágenes y tópicos jurídicos.
- La introducción de terminología, imágenes y tópicos jurídicos se presenta como una técnica de romanización y como la adaptación a un tipo de humor legal.
- Las comedias plautinas describen el procedimiento de las *legis actiones* y el sistema formulario.
- Las comedias plautinas cubren el vacío de un período como el siglo II a.C que se caracteriza por la escasez de fuentes.
- Plauto se convierte en una fuente directa extrajurídica de conocimiento en relación con el procedimiento de las *legis actiones* y el sistema formulario.

DESARROLLO DEL PROYECTO (PERÍODO 2006-2007):

- Grado de ejecución de los objetivos
1. Registrar un corpus de terminología, imágenes, tópicos jurídicos en cada una de las comedias.

De cada una de ellas se elaboró un *corpus* de imágenes, terminología e instituciones jurídicas. Asimismo, se ha confrontado dicho *corpus* con otras fuentes disponibles y se han comenzado a identificar los elementos romanos y griegos.

2. Determinar el uso dramático de dicho corpus.

Se rescató el hecho concreto que implica en el *corpus* plautino la presencia del derecho y el uso dramático que Plauto hace de ciertos tópicos en función de la audiencia. La introducción de tecnicismos vinculados con el derecho, ya sean adaptaciones o traducciones de los hipotextos griegos, da cuenta de la vitalidad de las instituciones jurídicas en Roma.

- Partiendo de la importancia que el juramento desempeña en el derecho, se ha puesto el acento en la ocurrencia de este tema en el corpus plautino y su relación con la *legis actio per conditionem*. El Juramento se encuentra muy difundido en el mundo antiguo. En Roma consiste en poner a la divinidad como testigo de una afirmación. Se destacan esencialmente dos tipos de juramento: el asertivo y el promisorio, según se persiga asegurar la verdad de cuanto se ha afirmado o garantizar la realización de aquello que se ha prometido.

El juramento promisorio tiene especial aplicación como variante al negocio de la *sponsio* por el cual una parte se obliga respecto de la otra por medio del pronunciamiento de palabras ciertas y solemnes. Las obligaciones contraídas por el pronunciamiento de palabras se sustentan en la *fides* y el juramento asumía un carácter subsidiario de ésta. Ejemplos de ambos tipos de juramento figuran en *Persa*, *Curculio* y *Rudens*. Los romanos juraban por sus divinidades particulares encontrando en las fuentes una variada gama de invocaciones. Plauto emplea esta pluralidad para lograr un efecto cómico contribuyendo a reforzar aspectos de los personajes o situaciones que mueven a la risa. Los romanos juraban por sus divinidades particulares encontrando en las fuentes una variada gama de invocaciones. Plauto emplea esta pluralidad para lograr un efecto cómico contribuyendo a reforzar aspectos de los personajes o situaciones que mueven a la risa. (Cf. Lococo Julio, "El juramento romano con especial referencia a su tratamiento en la obra de Plauto", artículo seleccionado para la publicación final).

- Se ha trabajado el tema de la esclavitud y la manumisión vindicta con especial referencia a *Casina*. (Cf. Blitstein Pablo, "Las ambigüedades de la esclavitud antigua: manumisión vindicta y la comedia *Casina* de Plauto", *Stylos* 15, 2006).

3. Analizar los elementos mencionados y su relación con la técnica metateatral de las alusiones a Roma y con el humor.

- Se abordaron los procedimientos jurídicos vinculados con el arbitraje romano y las estrategias retórico-discursivas puestas en juego. Plauto utiliza la temática forense para crear efectos cómicos al servicio de la resolución dramática. (Cf. Palacios Violeta-Paulín Sara-Sapere Analía, “*Falsae lites, falsa testimonia*. El funcionamiento de lo jurídico en *Rudens* IV 3-4”, *Stylos* 15, 2006).
4. Registrar en las comedias seleccionadas la ocurrencia del procedimiento de las *legis actiones* y el sistema formulario, analizar el modo de representación de ambos procedimientos en la escena plautina y confrontar dicha representación con las fuentes jurídicas.
- Teniendo en cuenta la importancia del pretor, como magistrado encargado de la administración de justicia, en el en el procedimiento de las *legis actiones* y el sistema formulario, se han analizado sus funciones y su representación en distintas comedias(Cf. Stringini Natalia, “Las funciones del pretor y sus expresiones en el corpus plautino”, artículo seleccionado para la publicación final). Asimismo, se ha estudiado la existencia del procedimiento formulario con referencia a la institución procesal de la *actio per sponsionem* y la jurisdicción de los ediles. La presencia de esta *actio*, presente en ambos sistemas procesales (las *legis actiones* y el sistema formulario) confirma que la obra de Plauto se encuentra en una etapa de transición entre los procedimientos. (Cf. Stringini, Natalia, “La administración de justicia en tiempos de Plauto.Análisis de *Menaechmi* 580-590”, Revista *Iushistoria*, 2007)
 - Se ha registrado la ocurrencia de la citación ante el magistrado denominado *in ius uocatio* bajo el sistema de las *legis actiones* y el sistema formulario y se ha puesto el énfasis en el tema de la *antestatio*: Al referirse a Plauto y a la historia del derecho, Paoli (1968) considera que hay que buscar en los elementos jurídicos de las comedias, un criterio que permita distinguir lo que es romano y lo que es griego. Bajo el sistema de las *legis actiones* y del procedimiento formulario la citación ante el magistrado para poder iniciar un juicio se denomina *in ius uocatio*. El comediógrafo da cuenta de dicha citación a lo largo de toda su producción. Sin embargo, Scafuro (1997) sostiene que resulta difícil establecer si el sarsinate ha traducido un procedimiento griego con terminología romana o ha adaptado el escenario al procedimiento romano. Partiendo de la base de que todo puede discutirse cuando se trata de determinar la relación entre un texto conocido (las comedias) y otro casi desconocido (los hipotextos griegos), se han analizado los pasajes plautinos que se refieren a la *in ius uocatio* con el objetivo de detectar si existen o no contradicciones desde el punto de vista del derecho romano.En las comedias, generalmente, la *in ius uocatio* está dirigida a un raptor, ladrón o comprador de hombres libres. En Roma estos delitos pueden encuadrarse como delitos privados dentro de la *iniuria* cuando este delito se amplió abarcando también la privación de la libertad. El procedimiento para solicitar la reparación eran

las *legis actiones (per sacramentum)* y fuera de Roma, a partir del 242 a.C., el procedimiento formulario. Asimismo, la *uindicatio in libertatem*, es decir, la acción para comprobar la condición de libre de una persona, es un proceso de derecho privado para que el libre recupere su condición de tal. En *Curculio* y *Persa* se destaca, en clave paródica, el tema de la *antestatio*, tal como figura en la ley decenviral. En el primer caso, el rechazo de la citación justifica la presencia de los testigos; en el segundo, dicha presencia no es necesaria pues no hay tal rechazo. En *Poenulus* Plauto rescata el sentido etimológico del término *antestari*, que no es el que aparece en la Ley decenviral. Sin embargo, el tema de la *antestatio* está presente y se relaciona con la fuerza que el *uocans* ejerce sobre el *uocatus*. (Cf. Suárez Marcela- Álvarez Mirta, "La *in ius uocatio*: entre lo griego y lo romano", artículo en proceso de referato, *Faventia*).

Sobre la base de los registros elaborados, se han analizado otros temas e instituciones que despertaron el interés de los integrantes del equipo, tales como el divorcio, la *emptio-venditio*, la *iniuria*, entre otros.

1) EL DIVORCIO

El matrimonio es una temática siempre presente en las obras de Plauto: unas veces es el resultado de una relación entre amantes, y concluye del modo esperado la comedia; otras, en cambio, aparece como un obstáculo en el desarrollo de la trama. En tiempos de Plauto, la institución del matrimonio atravesó importantes cambios y fue objeto de variadas controversias, lo que influyó probablemente en que la cantidad de divorcios fuera cada vez mayor. En las comedias plautinas, el divorcio no es tratado con mucha frecuencia, pero sus apariciones son fundamentales para conocer detalles y pormenores de su desarrollo en la época. El divorcio aparece en tres comedias de Plauto: *Amphitruo* (Anfitrión), *Casina* (Cásina) y *Menaechmi* (Los Menecmos). En estas se han estudiado, por un lado, los aspectos léxicos que para una mejor precisión de dicho concepto; por otro, se ha considerado la aparición de fórmulas de divorcio en dos de las comedias mencionadas (*Amphitruo* y *Casina*) y sus implicancias dramáticas, a la luz de las referencias al divorcio o a matrimonios mal avenidos en otras obras de Plauto. Asimismo, se destacan los personajes femeninos, puesto que Plauto los pone de relieve para presentar el conflicto. En las comedias mencionadas *Amphitruo*, *Casina* y *Menaechmi*, las mujeres manifiestan una disconformidad respecto de su situación en el matrimonio. En el caso de *Casina* y *Menaechmi*, por el adulterio y desprecio por parte del hombre, en el caso de *Amphitruo*, por la falsa acusación de adulterio hacia Alcmena. Esto va a ser el motivo del intento de divorcio en *Menaechmi* y en *Amphitruo*, mientras que en *Casina*, si bien existe el divorcio como posibilidad, la mujer trata de conservar el matrimonio, sin importar cuán desvirtuado esté. Al preguntarnos por qué no aparecen plasmados en escena los divorcios en las comedias plautinas, surgen algunas respuestas posibles. En primer lugar, Plauto puede estar reflejando las características del divorcio en su época y por lo tanto, si éste recién comenzaba a desarrollarse más regularmente pero todavía no

existían formalidades al respecto, era lógico que fuera tratado de la misma manera dentro de la comedia. Así, sirve sólo en la medida en que es un golpe de efecto desde el punto de vista dramático, puesto que parece hacer peligrar los matrimonios, pero, en definitiva, es simplemente una amenaza que no se toma seriamente (tal vez, muchos lo veían de esa manera en la época). No obstante, no deja de ser extraño que el divorcio aparezca en reiteradas ocasiones y que los personajes piensen efectivamente en divorciarse, aunque después la situación se vea por completo ridiculizada. Es posible pensar que Plauto esté adoptando una actitud conservadora y su mensaje sea en favor de las tradiciones romanas, preservando la institución familiar. Sin embargo, nos inclinamos a pensar que Plauto, si bien “salva” los matrimonios de sus comedias, no los deja “intactos”, sino todo lo contrario. Nos presenta a un *paterfamilias* degradado en el caso de *Casina*, nos presenta a un personaje bromeando acerca de subastar a la *matrona* hacia el final de la comedia y nos presenta a un *Amphitruo* que desconfía de su esposa, a pesar de que es caracterizada como la mujer ideal. Por lo tanto, Plauto hace que sus comedias terminen “bien” solamente desde el punto de vista estructural. Un matrimonio disuelto, por más que los personajes lo quisieran, rompería la armonía, alteraría el orden formal de la comedia, cuyo fin debe ser, precisamente, un cierre, no una apertura de un nuevo problema, como podría serlo un divorcio. Pero este cierre, este fin que consiste en un matrimonio reconstruido, no se da de cualquier manera. Plauto ha dejado en claro cuáles son los conflictos fundamentales de su sociedad en lo que respecta a las relaciones familiares y no pasa desapercibido para el espectador este posicionamiento. Así, lo que formalmente es un final feliz, representa un final infeliz desde el punto de vista de la trama. El divorcio le ha servido a Plauto para realzar los conflictos y enfatizar las grietas sociales de su tiempo, pero queda en su público el interpretarlas. (Cf. Paulín Sara-Sapere Analía, “*Tibi habeas res tuas, reddas meas / et foras mulier*: un análisis de la temática del divorcio en las comedias plautinas *Amphitruo*, *Casina* y *Menaechmi*”, artículo seleccionado para la publicación final.)

2) LA *EMPTIO-VENDITIO*

Los cambios en el procedimiento producen modificaciones en el derecho sustantivo y, en tal sentido, aparecen nuevas instituciones protegidas por acciones de buena fe. (*bona fides*). Así los contratos consensuales, en general, y la compraventa (*emptio-venditio*), en particular. Con respecto a dichos contratos, cabe destacar que, según Costa (1890, 1968), el tema presenta un particular interés. De todos los contratos consensuales, la *emptio-venditio* (“compraventa”) es el que se manifiesta más profusamente y con mayor grado de desarrollo en el corpus plautino. Labruna (“Plauto, Manilio, Catone: Premesse allo studio dell’*emptio consensuale*”, *Labeo*, 1968) descarta la comedia plautina como fuente para el estudio de la compraventa consensual. Arangio-Ruiz (*La compraventa in diritto romano*, Napoli, 1956), por su parte, considera que el régimen de compraventa descrito en algunas comedias es afín al modelo griego. En lo que respecta a *Curculio*, en esta comedia, Plauto se estaría refiriendo a un contrato de compraventa con doble estipulación, que parecería tener características romanas y que constituiría, según algunos autores

citados, el paso previo hacia la consensualidad del contrato. (Cf. Bierzychudek Laura- Palacios Violeta, "La compraventa en Plauto", artículo seleccionado para la publicación final del proyecto).

3) LA *INIURIA*

La noción de *iniuria* ha variado mucho en la historia del Derecho Romano y se ha transformado tan profundamente que, a decir verdad, sólo es posible hablar de este ilícito a partir del desenvolvimiento del derecho regulador. El derecho más antiguo considera como *iniuria* sólo las lesiones corporales, el hecho de ponerle la mano encima a otro. En general, la *iniuria* de las XII Tablas se diferencia de la *iniuria* regulada por el derecho de los tiempos posteriores porque excluye toda otra ofensa que no sea una lesión corporal. En la comedia los golpes y los castigos corporales son considerados un tópico eminentemente farsesco y recurrente por la facilidad con la que mueve a risa. Se adecuan en ciertos rasgos a cada pueblo y a cada época y en el caso del catálogo de castigos plautinos resultan ejemplos de romanización de un motivo insoslayable.¹ En época de Plauto no se puede aplicar el término *iniuria* a los insultos e injurias verbales, pues no parecen haber sido castigados por el antiguo derecho, sino más bien reprimidos posteriormente con la aplicación de edictos que han convertido en delito el *conuicium* y el *infamandi causa factum*. En el caso de la comedia plautina, el vocabulario injurioso ofrece una gran diversidad y la injuria que renueva la lengua y sus giros se presentan como un elemento de la fantasía verbal. La difamación y el escándalo injurioso (*occentare y conuicium facere*) no se encuentran dentro de la *iniuria*. Pero cuando las disposiciones de las XII Tablas se vuelven insuficientes, los pretores comienzan a incluir en el edicto cláusulas destinadas a completar la obra de los decenviros, todas anteriores a la *lex Cornelia de iniuriis* propuesta por Sila. El primer edicto especial se refiere al *conuicium*, es decir, a las injurias verbales contra alguien pronunciadas en público. En cuanto a las ocurrencias concretas del lexema *iniuria*, a partir de ciertos pasajes se constata que Plauto lo emplea, en un sentido general, para designar todo acto contrario a la justicia y, en un sentido más limitado, para designar todo acto de violencia, más específicamente la ofensa sexual. Quizás, en los avatares de la *iniuria* plautina este último registro, en el que subyace la violencia como noción jurídica fundamental de la antigua *iniuria*, sea un antecedente en el proceso de desmaterialización del ilícito que entiende por *iniuria* no solo las lesiones corporales sino también la ofensa al decoro. Pues conforme lo señala Schulz (1960: 572), "el Derecho referente a la *iniuria* es genuinamente romano. El completo desenvolvimiento del mismo -reglas primitivas de las Doce Tablas, reforma pretoria, interpretación liberal del Edicto por los juristas- es también típicamente romano. Las reglas del Edicto, ponen de manifiesto la extremada sensibilidad del romano en orden a la decencia, decoro y buena reputación y guardan relación muy estrecha, con las costumbres y modos romanos." (Cf. Alvarez Mirta-Suárez Marcela, "Los avatares de la *iniuria* en el corpus plautino", artículo seleccionado para la publicación final).

CONCLUSIONES

Para los críticos modernos, los siglos III y II a.C representan la etapa más oscura del Derecho Romano. Al respecto, dice Watson (1971: 3): "Before 300 relatively little of the Twelve Tables of 451/ 450 a.C. is likely to have been changed and we know to a great extent what that codification contained. After 100 a.C. we have the voluminous writings of Cicero which contain much information on legal matters; and a considerable number of citations of late Republican jurists appears in Justinian's Digest." Debe admitirse pues que las fuentes jurídicas de conocimiento en el período mencionado son escasas e indirectas.

Las fuentes literarias que son las que mayormente nos informan acerca del período oscuro del Derecho Romano en razón de la escasez de fuentes jurídicas, en ocasiones, se muestran contradictorias en torno al tratamiento de ciertas instituciones dado los problemas que ellas entrañan. Sin embargo, no por ello debemos rechazarlas a priori sin analizar con detalle la parte de verdad que encierran.

Los historiadores del Derecho y los filólogos clásicos, pues, consideran a la comedia como fuente y a menudo como prueba del funcionamiento de las leyes en la sociedad grecorromana y, en este sentido, rescatan temas específicos que están presentes en las tramas (divorcio, *emptio-venditio*, delitos como la *iniuria*) para elucidar la ley estableciendo su procedencia griega o romana. Por su parte los filólogos y críticos elucidan los textos de la comedia mostrando el modo en que la ley opera en la sociedad. En un contexto dramático y con una finalidad diferente de la que más tarde tendrán Cicerón o Tito Livio, entre otros, Plauto, al introducir terminología, imágenes y tópicos jurídicos como una técnica de romanización y como la adaptación a un tipo de humor legal, se convierte entonces en una fuente extrajurídica de conocimientos, apropiada para juzgar los cambios ocurridos en la esfera del derecho desde la Ley Decenviral en adelante.

¹ Cf. Fraenkel (1960: 17 n.2).